



BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS JEFES/AS “COMUNICACIÓN, MARKETING, Y GESTIÓN DE MARCA” DE PERSONAL LABORAL FIJO, FUERA DE CONVENIO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

I. INTRODUCCIÓN.

El proceso de selección tiene por objeto identificar a los candidatos/as más adecuados/as para el puesto en concurso en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes. Con este sistema se pretende asegurar el éxito de la persona en la realización de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo tras su incorporación a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo a las siguientes bases.

De acuerdo a las necesidades organizativas, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia, ha autorizado la selección para cubrir dos puestos de trabajo por el sistema de concurso-oposición, cuyas características y requisitos básicos que han de reunir los candidatos se indican en el Anexo I que se acompaña, concretadas en las siguientes necesidades de cobertura:

- Jefe/a Comunicación, Marketing y Gestión de Marca

II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

1. Objeto.- Es objeto de ésta convocatoria la cobertura de dos plazas de personal laboral fijo fuera de Convenio en la Autoridad Portuaria de Valencia, con el puesto de Jefe/a Comunicación, Marketing y Gestión de Marca en dependencia directa de la Jefa de Comercial y Desarrollo de Negocio de la APV.

2. Normativa reguladora.- Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este proceso se acoge a la disponibilidad general derivada de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la marina Mercante, y con RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. PUESTO OFERTADO.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos puestos en la plantilla de personal laboral fijo fuera de Convenio.



Nº de Plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Salario Bruto Anual Mínimo	Localidad
2	Fuera de Convenio	Comunicación, Marketing y Gestión de Marca	Comercial y Desarrollo de Negocio	Según el desglose del Anexo I	Valencia

La contratación laboral tendrá carácter de indefinida. El empleado/ha seleccionado/a estará sujeto a la normativa laboral aplicable a los empleados del Organismo Público Autoridad Portuaria de Valencia.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En el Anexo I, se describen para las plazas en concurso oposición, las siguientes características:

- Plazas convocadas y salario bruto anual.
- Adscripción orgánica.
- Funciones.
- Retribución.
- Perfil.
- Experiencia.
- Otros requisitos.
- Disponibilidad.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Ser nacional, comunitario o asimilable según el R.D. 240/2007 y el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Titulación académica: Licenciatura o equivalente
3. Nivel B1 de Valenciano.
4. Nivel B2 de inglés.
5. Experiencia mínima de 10 años en el ejercicio de la comunicación empresarial y/o marketing relacionados con la actividad portuaria, las infraestructuras, el comercio o la economía.
6. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
7. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
8. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.



La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato/a en el propio proceso.

V. SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud, según el modelo del Anexo II, y dirigirla a la Unidad Organizativa de Recursos Humanos y Organización de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Valencia (Av. Muelle del Turia, s/n 46024 de Valencia), o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado.

Las solicitudes telemáticas podrán presentarse firmadas electrónicamente en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Valencia (<https://valenciaportse.gob.es>).

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

En caso de presentar la solicitud en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberá comunicarse a la Autoridad Portuaria de Valencia la presentación en dicho registro, enviando copia de la solicitud registrada en el organismo correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: oficinahr@valenciaport.com, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

a) Documentos acreditativos de los requisitos exigidos y méritos recogidos en estas Bases, a presentar antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
2. Fotocopia del permiso de conducir.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de los títulos, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente, correspondiendo dicha acreditación a la persona solicitante. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

4. "Curriculum Vitae" (CV) actualizado.
5. Relación de méritos detallados según el modelo del Anexo III.



6. Documentos acreditativos de los méritos.

Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación. En caso de "idiomas" solo se admitirán certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCERL.CEFR) o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), o cualquier otra superación de pruebas equivalentes.

En aquellos casos en que la persona aspirante alegue el nivel requerido del idioma, pero el mismo no pueda ser acreditado de la forma indicada en el párrafo anterior, la persona aspirante deberá solicitar por escrito antes de la fecha de fin de presentación de solicitudes la realización de una prueba de nivel. Si a criterio del Tribunal se considera necesario, se convocará a las personas aspirantes a la realización de una prueba oral y/o escrita del idioma.

7. Informe de la Vida Laboral Actualizado.

8. En el caso de discapacidad deberá presentarse también certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

9. Declaración Jurada de que todos los documentos presentados son copia fiel e íntegra de la documentación original, según el modelo del Anexo IV.

b) Documentos acreditativos de los requisitos exigidos en estas Bases, a presentar antes de la realización del reconocimiento médico previo a la contratación:

10. Declaración jurada de no haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público, según el modelo del Anexo V.

Estos documentos deberán presentarse actualizados a dicha fecha y, en el caso de que el aspirante no pudiera acreditarlos, quedará automáticamente eliminado del proceso de selección.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 06 de mayo a las 14 horas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional, identificando a los candidatos.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4. Los candidatos/as excluidos, dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal de selección y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Valencia (Av. Muelle del Turia, s/n 46024 de Valencia), o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/ y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.



VIII. TRIBUNAL.

1. La Presidencia de la APV designará un Tribunal formado conforme lo dispuesto en el Anexo V.

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente del organismo convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

b) Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, así como parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de 3 días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

7. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN.

Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante, así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.



Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

Las pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en la página web del organismo convocante. En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de evaluación de Competencias Técnicas (máximo 45 puntos).

Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Se realizarán dos pruebas prácticas con objeto de que el Tribunal pueda calificar el nivel de conocimiento y manera de resolución del candidato/a, valorando sus conocimientos en temas relacionados con Comunicación, Marketing y Gestión de Marca.

Esta prueba será eliminatoria y para superarla será necesario que el/la aspirante obtenga una puntuación de 25 puntos

2. Pruebas Psicotécnicas y de Personalidad.

Las evaluaciones, realizadas con la ayuda de expertos profesionales, tendrán por objeto valorar las cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

La evaluación de las pruebas psicotécnicas y de personalidad se podrá llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc. En caso de realizarse, éstas podrán tener carácter eliminatorio, siendo necesario superar alguna de ellas para pasar a realizar la siguiente.

A través de diversas pruebas psicotécnicas se evaluará a cada candidato/a en las siguientes habilidades y capacidades, entre otras:

- Proactividad e iniciativa.
- Identificación con la organización.
- Responsabilidad y sentido del compromiso.
- Dotes de comunicación.
- Capacidad de trabajo en equipo.

Esta fase se calificará como apto/a o no apto/a.

La valoración realizada por expertos externos en esta fase, solo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no siendo cuestionable el resultado emitido por los expertos.

El Tribunal evaluador publicará la lista correspondiente.

3. Valoración de los méritos (máximo 25 puntos).

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección.



La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación.

Formación (puntuación máxima 10 puntos)

Formación complementaria a la titulación académica exigida relacionada con el puesto ofertado (marketing, economía, el transporte o la logística);

- MBA, master especializado con las materias propias del puesto ofertado – 5 puntos.
- Master adicional relacionado con las materias del puesto ofertado, grado, licenciatura o doctorado – 5 puntos

Idiomas (máximo 5 puntos)

Se admitirán certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCER) o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), o cualquier otra superación de pruebas equivalentes para otros idiomas.

Inglés:

- C1: 1 punto
- C2: 1,5 puntos
- Superior a C2 o título de especialización profesional: 2 puntos.

Valenciano:

- B2: 1 punto
- C1: 1,5 puntos
- Superior a C2 o título de especialización profesional: 2 puntos.

Otros idiomas:

Otros idiomas: por cada idioma adicional con nivel superior a B2, 1 punto.

En aquellos casos en que la persona aspirante alegue en sus méritos el conocimiento del idioma, pero el mismo no pueda ser acreditado de la forma indicada en el párrafo anterior, y si a criterio del Tribunal se considera necesario, se convocará a las personas aspirantes a la realización de una prueba oral y/o escrita del idioma.

Experiencia (máximo 10 puntos)

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada 2 años en funciones similares en administración pública, o en empresas públicas u organismos dependientes 1 punto.

4. Entrevista personal (máximo 30 puntos).

Los aspirantes se someterán a una entrevista final.

Tras la entrevista, el Tribunal podrá proponer dos candidatos/as, o si ninguna de las personas aspirantes es considerada adecuada para el puesto, podrá declarar desierto el proceso.



5. Reconocimiento Médico.

Antes de la contratación será necesaria la realización de la revisión médica específica del puesto de trabajo de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

Este reconocimiento será practicado, por el Departamento de Prevención y Servicios Médicos de la Autoridad Portuaria de Valencia, realizándose cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de cualquier otra clase, incluidas las toxicológicas, se consideren necesarias para comprobar que el candidato no padece enfermedad ni está afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

La calificación como apto en éste reconocimiento será condición imprescindible para poder optar a las plazas convocadas.

X.- RECLAMACIONES.

Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la comunicación que se trate, y se presentarán a través de los mismos cauces descritos en la "Base V.- Solicitudes".

El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones y peticiones, siendo responsable el aspirante que los datos del mismo sean correctos.

Las reclamaciones que se formulen contra las listas provisionales serán aceptadas o rechazadas por medio de la aprobación de las listas definitivas.

Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes

XI. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. La Dirección de Organización y Recursos Humanos dará traslado de la resolución del Tribunal al Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

2. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.



XII. PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Todas las fases de esta convocatoria, así como la documentación generada por la misma, se publicarán en la página web: www.valenciaport.com (<http://www.valenciaport.com/es/VALENCIAPORT/Empleo/>) y en el portal intranet de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el portal y en la página web de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Haciendo constar, a este respecto, que el Tribunal solo estará vinculado con la información y documentación que se suministre a través de estos cauces.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará la lista correspondiente con los resultados finales obtenidos por cada uno de los aspirantes.

En la evaluación de las competencias técnicas y psicotécnicas o de personalidad, la publicación de las listas tras el proceso, sólo contendrá la calificación de "apto/a" o "no apto/a". Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

2. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final.

3. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos "currículum vitae" de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

4. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

5. La Autoridad Portuaria de Valencia podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente de la APV, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicarlas en los mismos medios preestablecidos.

XIII. LEY DE IGUALDAD.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas.



La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, siendo, asimismo, un principio fundamental de la Unión Europea.

En el ámbito estatal, La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Siendo conscientes de ello, Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias pretenden avanzar en la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de sus organizaciones en línea con el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos Públicos.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV) con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección de promoción interna desarrollado por la APV.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por la APV para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los interesados para que la APV efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior. La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los interesados impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los interesados deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.

Asimismo, la APV informa a los interesados que conforme al artículo 12.f) del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE nº 9 de 11 de enero de 2006, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los interesados por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los interesados que por parte de la APV se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección. Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APV procederá a la supresión de los mismos.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección. En todo caso, los interesados en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Valencia, Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable. Todos los datos



MINISTERIO
DE FOMENTO



Autoridad Portuaria de Valencia

proporcionados por los interesados serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los interesados deberán comunicar a la APV cualquier cambio sobre la información suministrada.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el Presidente, Aurelio Martínez Estévez, en la(s) fecha(s) que se refleja(n) en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.

Cargo: PRESIDENTE

Firmado por: AURELIO MARTINEZ
ESTEVEZ

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 16/04/2019 19:01:37

Identificador : Yre1 WOJP zJEW WQ59 W2UQ t1RW Iz4=
<https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



ANEXO I

I. Plaza Convocada:

Jefe/a Comunicación, Marketing y Gestión de Marca

II. Adscripción Orgánica:

Jefa de Comercial y Desarrollo de Negocio

III. Funciones:

Las principales funciones a desempeñar, entre otras, son las siguientes:

- Seguimiento de los objetivos de comunicación comercial de la APV.
- Transmisión en las diferentes áreas de trabajo, en instituciones públicas y privadas y en ámbitos sociales y empresariales de la imagen, perfiles y objetivos que la APV defina.
- Gestión de los datos de los boletines mensuales, cuadros de mando y estadísticas sectoriales y temáticas que genera de manera regular la APV
- Gestión de la presencia de la APV y de su marca/imagen comercial en los mass media; con especial dedicación a los medios especializados nacionales e internacionales.
- Gestión del Plan de medios de la APV.
- Relación de APV con los “media” y con los departamentos de comunicación de instituciones empresariales, asociaciones profesionales o sociales con potencial relación de negocio con la APV.
- Consolidación de presencia y marca de la APV en las redes sociales.

IV. Retribución según el siguiente desglose:

Retribución dentro del siguiente rango 38.000 a 43.000 euros más retribución variable.

Se reconocerá la antigüedad correspondiente a los servicios prestados en el sector público.

V. Perfil de competencias:

Las características del puesto y perfil del/la candidato/a son:

1. Formación:

Se requiere formación universitaria (licenciatura o grado).

- Se valorará que haya cursado un MBA, Doctorado o Postgrado en Administración de Empresas, Economía o similar (si su formación universitaria no proviene del ámbito empresarial).



- Se valorará que haya cursado un máster o postgrado en Marketing, Operaciones Portuarias o Logística y Transporte.

2. Idiomas:

El nivel requerido de idiomas es un Nivel B1 de Valenciano y un Nivel B2 de inglés.

3. Conocimientos:

Específicamente debe tener conocimientos demostrables en:

- Estrategia y Dirección de la Comunicación
- Gestión de equipos.
- Conocimientos económico-financieros
- El sector portuario, logístico o empresas con actividad comercial relacionada
- Macroeconomía y Comercio Internacional.
- En medios de comunicación
- En Departamentos de Comunicación de empresas públicas y/o privadas
- En gestión e implantación de servicios de información internos y externos a través de plataformas web y del social media.
- Conocimiento/experiencia en el ejercicio de la comunicación relacionada con la actividad portuaria, las infraestructuras, el comercio o la economía.

4. Habilidades profesionales y personales:

- Proactividad e iniciativa.
- Identificación con la organización.
- Responsabilidad y sentido del compromiso.
- Dotes de comunicación.
- Capacidad de trabajo en equipo.

VI. Experiencia laboral:

Se valorará la experiencia en puestos de responsabilidad en empresas del sector de la comunicación, especialmente en empresas del sector de logística y transporte.

- Se valorará la experiencia específica en el sector portuario,
- Deberá tener una visión global de la cadena logística y de la importancia que las infraestructuras tienen en la misma.
- Deberá tener una visión del impacto que genera en la opinión pública, la actividad comercial y logística de las instalaciones portuarias y de las cadenas de valor relacionadas con el transporte.
- Deberá aportar suficientes conocimientos económicos para trabajar con indicadores de gestión, presupuestos, rankings, etc
- Se valorará que haya tenido experiencia en marketing y comunicación comercial.



MINISTERIO
DE FOMENTO



VII. Otros requisitos:

Carnet de conducir B.

VIII. Disponibilidad:

Inmediata

El puesto tiene su base en las oficinas de APV: Avda. Muelle del Turia, s/n, Valencia, pudiendo tener que desplazarse a cualquiera de los tres puertos que gestiona la APV (Puerto de Sagunto y Puerto de Gandía), asimismo el puesto puede requerir desplazamientos y viajes nacionales e internacionales.

Cargo: PRESIDENTE

Firmado por: AURELIO MARTINEZ ESTEVEZ

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 16/04/2019 19:01:37
Certificador: Yre1 W0JP zJEw WQ59 W2UQ t1RW Iz4=

<https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



ANEXO II

A LA ATENCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Yo _____
de _____ años de edad, con DNI nº _____ teléfono de contacto _____
con domicilio a efectos de comunicaciones en _____
y dirección de correo electrónico _____
ante usted, comparece y atentamente

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas libres para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a Comunicación, Marketing y Gestión de Marca de en esa Autoridad Portuaria de Valencia y, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

A Vd. tenga a bien dar por presentado este escrito para poder participar en las pruebas correspondientes.

A tales efectos adjunto la siguiente documentación acreditativa:

En Valencia, a _____ de _____ de 2019.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona interesada queda informada de que los datos personales derivados de la cumplimentación de la presente instancia así como los que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV) con la finalidad de hacerle participe en el proceso de selección de promoción interna desarrollado por la APV.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por la APV para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de la persona interesada para que la APV efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior. La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por las personas interesadas impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, las personas interesadas deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.

Asimismo la APV informa a la persona interesada que conforme al artículo 12.f) del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE nº 9 de 11 de enero de 2006, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de la persona interesada por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarada no apta en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, la APV procederá al bloqueo de los datos obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección. Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APV procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto o apta, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, salvo que la persona interesada comunique lo contrario a la APV mediante la marcación de la siguiente casilla o en el plazo de los treinta días siguientes a contar desde la publicación de los resultados del proceso, la APV incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos o generados durante el proceso de selección.

La persona interesada queda informada de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI así como su condición de persona apta o no apta para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tabloneros de anuncios de la APV ubicados en los edificios oficiales de la APV con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tabloneros.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia de la persona interesada a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Valencia, Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable. Todos los datos proporcionados por la persona interesada serán considerados al amparo de la normativa vigente exactos y actuales por lo que con el fin de mantener la información debidamente actualizada, las personas interesadas deberán comunicar a la APV cualquier cambio sobre la información suministrada.



ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES

Apellidos	
Nombre	
Teléfono	
email:	

FORMACIÓN

TITULOS ACADÉMICOS

Los documentos presentados deben enumerarse

Denominación	Centro	Fecha	Horas/Créditos	Nº Doc.

CURSOS DE FORMACIÓN

Los documentos presentados deben enumerarse

Denominación	Centro	Fecha	Horas/Créditos	Nº Doc.

IDIOMAS

Los documentos presentados deben enumerarse

Idioma	nivel Certificado (MERC)	Fecha	Entidad Certificadora	Nº Doc.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Denominación del Puesto	Empresa	Actividad	Desde-Hasta	Nº Doc.

Fdo: D./D^a _____
méritos)

(Firma de la persona que alega los

Cargo: PRESIDENTE

Firmado por: AURELIO MARTINEZ ESTEVEZ

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 16/04/2019 19:01:37
Certificador: Yre1WOJP zJEw WQ59 W2UQ t1RW Iz4=
https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica



MINISTERIO DE FOMENTO



DNI _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DOCUMENTACIÓN APORTADA

D/D^a

con DNI nº _____, actuando en su propio nombre y con domicilio

en _____ C/Av

Municipio _____ Provincia

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que todos los datos y documentación presentada durante el proceso selectivo son copia fiel e íntegra de la documentación original.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Valencia, a _____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

Firmado por: AURELIO MARTINEZ ESTEVEZ
Cargo: PRESIDENTE
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 16/04/2019 19:01:37
Certificador: Yre1 WOJP zJEW MQ59 W2UQ t1RW Iz4=
<https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>





MINISTERIO
DE FOMENTO



Autoridad Portuaria de Valencia

ANEXO V

TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador de las pruebas para la cobertura, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Jefe/a Comunicación, Marketing y Gestión de Marca para la Autoridad Portuaria de Valencia, y cuyas características y requisitos básicos del puesto se indican en las Bases de la Convocatoria, estará formada por 1 Presidente/a, 1 Secretario/a y 3 vocales.

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:	D ^a Elena Oliver Toquero
SUPLENTE:	D. Lorenzo Martín Casas
SECRETARIO/A	D ^a Maribel Blasco Alarcón
SUPLENTE:	D ^a Dunia Ramos Martínez
VOCAL 1 ^o :	D. Mar Chao
SUPLENTE:	D. Manuel García Navarro
VOCAL 2 ^o :	D ^a . Marta Villalonga
SUPLENTE:	D. Pablo Montero Madrid
VOCAL 3 ^o :	D ^a Juan Manuel Mañez
SUPLENTE:	D ^a Manuel Guerra Vázquez

Cargo: PRESIDENTE

Firmado por: AURELIO MARTÍNEZ
ESTEVEZ

Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Fecha firma: 16/04/2019 19:01:37

<https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>